



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JACINTA ROJAS DE BARRERA
RADICACION : 2020-00317

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de enero de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentaron los señores ALIRIO BARRERA ROJAS y LUZ MERY BARRERA ROJAS, se advierte lo siguiente:

1. El artículo 489 ibídem, establece que *“Con la demanda deberán presentarse los siguientes anexos: ... 6. **Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444**”*, debe entonces, adecuar el anexo denominado “inventario de bienes” por cuanto no obra el avalúo en ellos.

Por lo anterior, y previamente a proseguir con el trámite de la sucesión, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término improrrogable de cinco (5) días, subsane lo indicado, so pena de rechazo conforme lo indica el artículo 90 del C.G.P.

Se reconoce personería a la abogada MARY LUZ RODRIGUEZ HERRERA para que actúe como apoderado judicial de los interesados conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>03</u> del <u>25 DE ENERO</u> <u>DE 2021.</u> LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria
--